DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.598 | Viernes 13 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2901615

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Servicio de Evaluación Ambiental / Región Metropolitana

Carta N° 2026130033
Santiago, 6 de noviembre de 2026

Señor
José Ricardo González Concha
Sociedad Concesionaria Ruta 68 a la Costa S.A.
Av. Vitacura 4380, piso 6
Las Condes
Presente

De nuestra consideración:

Envío a usted extracto del proyecto “Mejoramiento Ruta 68: Santiago - Peaje Lo Prado”, visado por el Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana. Al respecto le solicito a usted, según lo establecido en el artículo 28 de la ley N° 19.300 y en el artículo 88 del DS N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, disponer la publicación del siguiente extracto:

EXTRACTO

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:
“MEJORAMIENTO RUTA 68: SANTIAGO - PEAJE LO PRADO”

En conformidad a lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el artículo 88 del DS N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”), se informa a la comunidad que, con fecha 6 de noviembre de 2026, Sociedad Concesionaria Ruta 68 a la Costa S.A. (en adelante el “Titular”), representada por el señor José Ricardo González Concha ha presentado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, “EIA”) del proyecto “Mejoramiento Ruta 68: Santiago - Peaje Lo Prado” (en adelante, el “Proyecto”).

El Proyecto se localizará en la Región Metropolitana de Santiago, Provincia de Santiago específicamente en las comunas de Estación Central, Lo Prado y Pudahuel, en el Tramo Urbano de la Ruta 68 de extensión aproximada de 19 kilómetros comprendida entre el sector Pajaritos y el sector Peaje Lo Prado.

El Proyecto se somete al SEIA ya que, de acuerdo con sus características cumple con la tipología contenida en el literal e) del artículo 10° de la ley N° 19.300, específicamente, con lo establecido en el literal e.8) del artículo 3 del RSEIA, como tipología principal. Lo anterior, toda vez que se trata de un camino público que puede afectar áreas protegidas, al contemplar obras en el Humedal Urbano Río Mapocho y en el estero Colina, consistentes principalmente en puentes y obras anexas. Además, le son aplicables las tipologías de partes u obras correspondientes a los literales e.7), p) y s) del artículo 3 del RSEIA.

El Proyecto consiste en aumentar la capacidad y mejorar el nivel de servicio, junto con reforzar las condiciones de operación y seguridad vial de la infraestructura existente en la Ruta 68. El Proyecto se emplaza sobre el eje vial existente y no contempla la apertura de un nuevo trazado. Las principales obras corresponden a la rectificación de la calzada existente y la incorporación de terceras y cuartas pistas; el soterramiento de sectores de la ruta mediante trincheras, incluido un sector del Nudo Pajaritos; el reemplazo de los puentes sobre el río

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Mapocho y el estero Colina; la construcción y rehabilitación de enlaces, atraviesos y pasos superiores; la construcción y reemplazo de pasarelas, plazarelas y paraderos; el mejoramiento de calles de servicio, ciclovías, veredas y sistemas de saneamiento y drenaje; barreras acústicas permanente y la Plaza de Peaje Orbital. Además, incorpora el Parque y Centro de Interpretación del Humedal en el sector del río Mapocho y 30.000 m² de áreas de parque del Parque Intercomunal Lo Prado.

Las obras temporales del Proyecto abarcarán una superficie aproximada de 38,30 hectáreas y las obras permanentes 143,12 hectáreas.

El monto de inversión del Proyecto se estima en US$570.000.000 y considera una fase de construcción de 48 meses y una vida útil indefinida.

Con el objetivo de evaluar los impactos que generará el Proyecto, se presentó la línea de base de los componentes ambientales en el Área de Influencia, dando cumplimiento a la letra e) del artículo 18 del RSEIA, considerando lo siguiente: Medio Físico (clima y meteorología, calidad del aire, ruido y vibraciones, geología, geomorfología y riesgos naturales, hidrología, hidrogeología y suelo); Ecosistemas Terrestres (flora y vegetación; hongos, líquenes y briófitas; fauna vertebrada e invertebrada); Ecosistemas Acuáticos Continentales, incluido el Humedal Urbano Río Mapocho; Patrimonio Cultural (arqueología y paleontología); Paisaje; Atractivos Naturales o Culturales; Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios; Uso del Territorio; Medio Humano; y Proyectos con Resolución de Calificación Ambiental vigente en el entorno.

A partir de los estudios de línea de base y la descripción del Proyecto, en el Capítulo 4 “Predicción y Evaluación de Impacto Ambiental” del EIA, se identifica que el Proyecto genera impactos significativos sobre los siguientes literales del artículo 11 de la ley N° 19.300:

Literal b) “Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, por el siguiente impacto significativo”.

Fauna invertebrada:

- IFAI-01: Pérdida de individuos de especies de interés y/o sensibles de baja movilidad, Grammostola rosea (araña pollito), especie clasificada como Vulnerable.

Literal c) “Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, por los siguientes impactos significativos, todos en fase de construcción”.

Medio humano:

- IMH-01: Reasentamiento de grupos humanos por expropiación de vivienda, terreno o infraestructura asociada.
- IMH-02: Modificación en los patrones productivos y comerciales de la población desplazada.
- IMH-03: Alteración a la cohesión social y sentimientos de arraigo del grupo humano debido al desplazamiento y la pérdida o desarticulación de redes sociales construidas en el territorio.
- IMH-12: Afectación a los sentimientos de arraigo y cohesión social por pérdida del Bosque Urbano de Estación Central.

Por lo anterior, en el Capítulo 7 del EIA el Titular presenta el “Plan de Medidas de Mitigación, Reparación y Compensación”, en el cual presenta las siguientes medidas ambientales tendientes a mitigar, reparar y/o compensar aquellos impactos ambientales significativos identificados:

Medida de mitigación para Fauna invertebrada:

- MT-01: Rescate y relocalización de ejemplares de Grammostola rosea (araña pollito).

Medidas de compensación para Medio humano:

- MC-01: Programa de socialización de la ejecución del Plan de Reasentamiento.
- MC-02: Gestión en la postulación a subsidio habitacional.
- MC-03: Programa de apoyo a la búsqueda de vivienda.
- MC-04: Programa de apoyo a la obtención de viviendas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

- MC-05: Programa de arriendo temporal habitacional.
- MC-06: Programa de asistencia legal habitacional.
- MC-07: Programa de apoyo al traslado habitacional.
- MC-08: Programa de habilitación de equipamiento básico habitacional.
- MC-09: Programa de apoyo psicosocial.
- MC-10: Programa de vinculación con redes sociales.
- MC-11: Programa de conexión con redes de empleo.
- MC-12: Programa de reinicio de actividad comercial.
- MC-13: Programa de asistencia legal comercial.
- MC-14: Programa de habilitación de equipamiento comercial.
- MC-15: Programa de apoyo al traslado comercial.
- MC-16: Programa de búsqueda de local comercial.
- MC-17: Reposición de Bosque Urbano, Estación Central.

Asimismo, en el Capítulo 9 del EIA, el Titular presenta el documento “Plan de seguimiento de las variables ambientales” que considera las variables ambientales relevantes que presentan impactos significativos en el EIA, con la finalidad de asegurar que dichas variables ambientales relevantes, que fueron objeto de evaluación ambiental, evolucionen según lo proyectado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 letra m) del RSEIA, el Titular presenta compromisos ambientales voluntarios para aquellos impactos ambientales no significativos.

Cabe señalar que el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana de Santiago resolvió, a través de la resolución exenta N° 202613101558, de fecha 28 de octubre de 2026, mantener en reserva los antecedentes indicados por el Titular, en el marco del artículo 22 del RSEIA y la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, por contener información de carácter sensible.

Para conocimiento de la comunidad, el EIA se encontrarán disponibles para consulta pública en:

- El sitio web del Servicio de Evaluación Ambiental www.sea.gob.cl.
- En las dependencias del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, ubicado en calle Miraflores N° 178, piso 3, comuna de Santiago. Horario de atención de lunes a jueves entre las 08:30 y las 16:30 horas y viernes entre las 08:30 y 15:30 horas, en horario continuado.
- En el Gobierno Regional Metropolitano, ubicado en calle Bandera N° 46, comuna de Santiago. Horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
- Ilustre Municipalidad de Estación Central, ubicada en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 3920, comuna de Estación Central, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
- Ilustre Municipalidad de Lo Prado, ubicada en Av. San Pablo N° 5959, comuna de Lo Prado, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
- Ilustre Municipalidad de Pudahuel, ubicada en Av. San Pablo N° 8444, comuna de Pudahuel, con horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.

Se informa además que, de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 29 de la ley 19.300, y una vez se dé inicio al proceso de participación ciudadana respectivo, las personas naturales o jurídicas podrán formular observaciones al Estudio de Impacto Ambiental, disponiendo para ello de un plazo de 60 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la última publicación del presente extracto en el Diario Oficial y en un diario o periódico de la capital regional o de nacional, según lo establecido en el artículo 29 de la ley N°19.300. Durante este periodo, las personas naturales y jurídicas podrán realizar observaciones al EIA, las que deben ser formuladas por escrito a través de los siguientes medios electrónicos y formales:

- Portal Ciudadano: https://sea.gob.cl/portal-de-participacion-ciudadana-y-consulta-indigena/realiza-observaciones-ciudadanas-en-proyectos
- Oficina de Partes Virtual: https://opv.sea.gob.cl/
- Oficina Regional SEA RM: Miraflores 178, piso 3, Santiago Centro.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento del SEIA, dichas observaciones deberán contener sus fundamentos ambientales, señalando el nombre completo de la organización ciudadana, y de su representante, o de la persona natural que la hubiere formulado, incluyendo los respectivos números de RUN y domicilios o correo electrónico, según

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

corresponda. En el caso de organizaciones ciudadanas, estas deberán acreditar su personalidad jurídica y representación vigente, la que no podrá exceder a 6 meses. Las observaciones en papel deberán ser dirigidas al Director Regional y deberán presentarse en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental, en la oficina del SEA ubicada en Miraflores N° 178, piso 3, Santiago, o a través de la oficina de partes virtual disponible en el sitio web (www.sea.gob.cl).

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Titular del Proyecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento alguno por parte de la referida Comisión en relación con la Calificación Ambiental del Proyecto en ninguna de sus partes.

Solicito a usted remitir al Servicio Evaluación Ambiental Región Metropolitana un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente.- Jorge Ignacio Grez Morales, Director Regional (S), Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl